

REGISTRADA BAJO EL N° 5.672

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N° 327.565/8- Fich. N° 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.853-2; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Tributaria N.º 5.635, sancionada en diciembre de 2025, regula entre otros aspectos los regímenes de regularización tributaria y planes de facilidades de pago.

Que, el artículo 30.º establece las condiciones generales y particulares para la cancelación de obligaciones tributarias adeudadas mediante convenios de pago.

Que, el punto 4 del referido artículo prevé un régimen transitorio excepcional para determinados tributos y períodos fiscales, estableciendo beneficios de reducción de intereses y un plazo determinado de adhesión.

Que, la experiencia recogida durante la vigencia del régimen demuestra que numerosos ciudadanos manifestaron voluntad de regularizar su situación tributaria, tanto respecto de los tributos alcanzados por dicho régimen como de otras deudas municipales, aunque en muchos casos la adhesión al régimen se vio limitada por la imposibilidad económica inmediata de cancelar la totalidad de la deuda de contado.

Que, resulta conveniente ampliar las herramientas de regularización a fin de facilitar el cumplimiento tributario y favorecer la recuperación de deuda en mora para posibilitar que el Estado continúe dando cumplimiento a sus fines y funciones, en un contexto económico de marcada retracción de la capacidad contributiva.

Que, por todo ello, resulta oportuno y conveniente prorrogar el plazo de adhesión al régimen transitorio vigente, realizando las adecuaciones necesarias que permitan ampliar el universo de ciudadanos alcanzados.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2026 el régimen transitorio previsto en el artículo 30.º de la Ordenanza Tributaria N.º 5.635, con las siguientes modificaciones:

“Art. 30. Regímenes de Regularización Tributaria. Planes de Facilidades de Pago:

1- Situaciones Generales: Las obligaciones fiscales adeudadas se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pago en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá

FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a cincuenta (50) UCM, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar todo lo relativo a escalas, mínimas especiales, topes, límites, refinanciaciones y demás condiciones de celebración de acuerdo a los lineamientos de conducta y riesgo fiscal que a sus efectos deberá fijar.

2- Situaciones particulares: El Organismo Fiscal está facultado, cuando la situación del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a) Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el artículo anterior para el otorgamiento de planes de pagos;
- b) Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado juicio;
- c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales;
- d) Resolver cualquier situación no prevista.

3- Tasas de Interés: Las tasas de interés financieras para convenios de pago serán las siguientes:

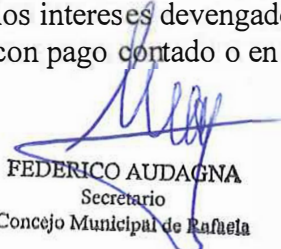
- Hasta 6 cuotas: 2,5 % (dos comas cinco por ciento mensual directo).
- Entre 7 y 12 cuotas: 3 % (tres por ciento mensual directo).
- 13 cuotas o más: 3,5 % (tres comas cinco por ciento mensual directo).
- Deudas en gestión judicial: la misma será del 3,5 % (tres comas cinco por ciento mensual directo).

4- Régimen transitorio: Para las deudas contraídas hasta AGOSTO 2025 inclusive y cuyo cobro no se hubiere exigido por la vía judicial respectiva, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los intereses devengados hasta la fecha de pago, siempre que se cancele el monto total de la misma con pago contado. Esto sólo será de aplicación para TGI, CPM y sus convenios de pagos hasta el 31 de diciembre del 2026 inclusive. Mismo porcentaje de descuento por pago contado registrá para las multas que hubieren sido aplicadas hasta agosto de 2025 y que será calculado sobre el importe de las mismas.

Para la deuda por los conceptos indicados en el párrafo precedente que se encuentre en gestión judicial, se aplicará una reducción del treinta por ciento (30%) sobre los intereses devengados (tributos) o el importe adeudado (multas), por su cancelación por pago contado.

Quedan exceptuadas de las reducciones establecidas en los párrafos precedentes las personas jurídicas, fideicomisos titulares de inmuebles y personas humanas con más de dos (2) catastros-inmuebles, así como también las multas por alcoholemia y por cruce de semáforos con luz prohibida.

Para el resto de los tributos impagos a DICIEMBRE 2025 inclusive y cuyo cobro no se hubiere exigido por la vía judicial respectiva, se aplicará una reducción del veinte por ciento (20%) sobre los intereses devengados hasta la fecha de pago, siempre que se cancele el monto total de la misma con pago contado o en un plan de hasta doce (12) cuotas.



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

5- Observaciones: El Organismo Fiscal podrá fijar el vencimiento de las cuotas entre los días hábiles 1 (uno) y quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio. Ante la falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas, el Organismo Fiscal podrá determinar la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho exigir el total de la deuda, pudiendo prescindir de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial y tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. El Organismo Fiscal podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.”

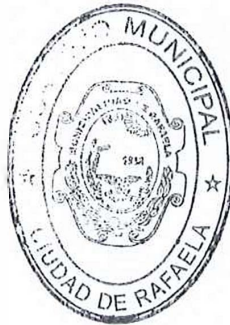
Art. 2.º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintiocho
días del mes de mayo del año
dos mil veintiséis _____



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela